

Res. Exenta N° 015/0754

**REF. Autoriza rendición de facturas fuera
de plazo**

COPIAPÓ, 07 de Noviembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, D.L. N° 249 de 1974, Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República Resolución Exenta N° 015/ 0159 de 14 de Mayo de 2013; Resolución N° 015/190 de 07 de Diciembre de 2012 , Resolución N° 015/0026 de 04 de Febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones, , todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de Oficio Circular N° 015/00091 de fecha 05 de Junio de 2014, la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines, instruye medidas para el tratamiento de rendiciones de cuentas de entidades administradoras VTF.
- 2.- Que dicho oficio circular respecto de plazo de presentación de facturas y boletas señala lo siguiente "Las entidades administradoras deberán rendir los gastos producidos por la operación de los jardines infantiles, al mes siguiente de otorgada la transferencia. Por tanto, deberán procurar el pago oportuno de sus obligaciones financieras , dado que se aplicará un plazo de 90 días (tres meses) de emitida una factura para ser rendida a los fondos de transferencia , en el entendido que la obligación de una entidad es ocupar los fondos transferidos mensualmente , debiendo cumplir además con el plazo convenido con el proveedor para el pago del bien o servicio .En este sentido , no podrán aprobarse facturas cuyas fechas de emisión exceda los 90 días hacia atrás del proceso que se esté rindiendo dentro del ejercicio presupuestario anual.
- 3.-Que , de acuerdo a lo informado por la Encargada de Transferencia de Fondos , desde nivel central se ha delegado en la Directora Regional la facultad de autorizar en forma excepcional la rendición de facturas fuera de plazo, atendido que las entidades administradoras han manifestado que el plazo de 90 días no es suficiente para el proceso de compra, pago y recepción de los productos.
- 4.- Que, se requiere la dictación del correspondiente acto administrativo que autorice la rendición de las facturas durante el año 2014.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, a las entidades administradoras Ilustre Municipalidad de Copiapó, Ilustre Municipalidad de Caldera, Ilustre Municipalidad de Vallenar, Ilustre Municipalidad de Freirina, Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro; Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, Hogar de Cristo y Ejército de Salvación, para rendir facturas dentro del ejercicio presupuestario anual 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/ALCE/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

1. Directora Regional
2. I. Municipalidad de Copiapó
3. I. Municipalidad de Caldera
4. I. Municipalidad de Vallenar
5. I. Municipalidad de Freirina
6. I. Municipalidad de Diego de Almagro
7. I. Municipalidad de Tierra Amarilla
8. Hogar de Cristo
9. Ejército de Salvación
10. Encargada de Transferencia
11. Unidad Jurídica
12. Of. de Partes